



Informática

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 163 -2023-A-MPL-N

Nauta, 11 SEP. 2023

VISTO:

El expediente N° 7160-2023 de fecha 01 de junio de 2023, la resolución gerencial de administración y finanzas N° 044-2023-GAF-MPL-N; Informe N°029-2023-UPEO-GPE-MPL-N; Informe N° 061-2023-AR-UGRH-GAF-MPL-N e Informe Legal N° 258-2023-GAL-MPL-N. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el decreto supremo N° 044-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 220, establece que, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, igualmente, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la ley N° 27444 establece "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 53° inciso a), que: " la bonificación diferencial tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva", asimismo el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que " Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial. El respectivo cuadro de equivalencias será formulado y aprobado por el INAP", y por su parte, el Artículo 124° del mismo Reglamento establece que "el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de nivel directiva, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley, al finalizar la designación";

Que, de acuerdo al informe técnico de servir N° 394-2012-SERVIR/GPGSC, establece los siguientes criterios:

- Si un servidor ejerce cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial completa. En otras palabras, a partir de los cinco (5) años (5 años y 1 día) corresponderá el 100% de dicha bonificación.
- Si un servidor ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de 3 años, pero finaliza antes de acumular 5 años y 1 día, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente una proporción de la bonificación diferencial. Dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 5 años más 1 día de labor, de manera que por períodos menores corresponde un porcentaje menor.

Que, con referencia al caso en concreto, mediante tramite con expediente N° 7160-2023, de fecha 01 de junio de 2023, el servidor nombrado Willy Costa Casique, interpone recurso de apelación en contra de la resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 044-2023-GAF-MPL-N, del 15 de mayo de 2023 y notificado al administrado con fecha 17 de mayo de 2023. Por cuanto el administrado habría interpuesto su recurso impugnatorio dentro del plazo establecido (quince (15) días perentorios);

En su escrito el administrado solicita que se reexamine su pedido, en cuanto a la bonificación diferencial permanente en la planilla de remuneraciones;

Que, de acuerdo al oficio N° 403-2023-GAF-MPL-N, de fecha 01 de junio de 2023, la gerente de administración y finanzas solicita opinión legal de recurso de apelación presentada por el servidor Willy Costa Casique;

Que, de acuerdo al expediente N° 10337, de fecha 16 de junio de 2023, el servidor Willy Costa Casique solicita uso de la palabra en referencia al recurso de apelación presentado el 01 de junio de 2023;

Que, esta entidad Edil ha visto conveniente que, para resolver el recurso de apelación ha recopilado el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria resuelta en la Casación N° 14976-2014-AREQUIPA, dado para resolver controversias dentro de un procedimiento administrativo se puede recopilar criterios resueltos en la vía judicial al amparo de acudir a la fuente de procedimientos administrativos que establece el numeral 2.7 del Artículo V – Fuentes del Procedimiento Administrativo; del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde señala lo siguiente:

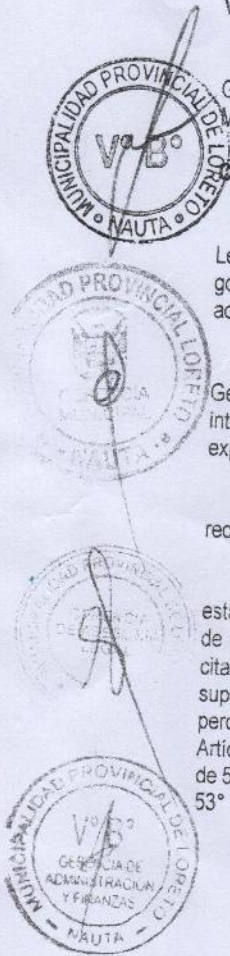
*Fuentes del procedimiento administrativo.

1. El ordenamiento jurídico administrativo integra un sistema orgánico que tiene autonomía respecto de otras ramas del Derecho.
2. Son fuentes del procedimiento administrativo:

2.7. La jurisprudencia proveniente de las autoridades jurisdiccionales que interpreten disposiciones administrativas;

Manuel Pacaya N° 381

mesadepartes@muninauta.gob.pe





Que, siendo una de las fuentes del procedimiento administrativo la jurisprudencia que interpreten disposiciones administrativas, se ha solicitado información a la Gerencia de Planeamiento Estratégico, en el sentido si el cargo de "Jefatura de Remuneraciones" conforme a MOF, Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, cumple con las características de un cargo de responsabilidad directivo; el mismo que mediante Informe N°029-2023-UPEO-GPE-MPL-N/PJLS de fecha 20/06/2023, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Organización, dentro de sus funciones específicas señala que, supervisa, dirige y formula planilla de remuneraciones y conforme a su Dependencia ejerce mando sobre la Planillera y el asistente técnico; demostrando que el cargo de Remuneraciones dentro MOF de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta;

Que, Lo expuesto también es corroborado con el Informe N° 061-2023-AR-UGRH-GAF-MPL-N de fecha 22/06/2023, emitida por la Jefatura de Remuneraciones adscrita a la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en donde señala que de acuerdo al MOF, el cargo de Jefatura de Remuneraciones, ejerce mando sobre la planillera y el asistente técnico, asimismo supervisa y controla la elaboración de los cuadros de información que soliciten personas o instituciones; lo que conlleva a deducir que, el Cargo de la "Jefatura de Remuneraciones" cumple con las características propias de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia, es decir tiene las características de ser de grado jerárquico, porque bajo de dicha Jefatura se encuentran subordinados bajo su mando el Planillero y el Asistente Técnico, con ello cumple con las características de dirigir grupo de personas; en consecuencia el Cargo de la Jefatura de Remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, es un cargo jerárquico, por lo tanto está destinado a ser compensado de la Bonificación Diferencial Permanente establecido en el Artículo 124° del Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, de acuerdo al informe legal N° 258-2023-GAL-MPL-N, de fecha 04 de agosto de 2023, el gerente de asesoría jurídica concluye en declarar Fundado el recurso de apelación interpuestos por el servidor Willy Costa Casique en contra de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 044-2023-GAF-MPL-N, de fecha 15 de mayo de 2023; en el extremo de revocar en todo sus extremos lo resuelto en la resolución impugnada; reformulando, en el sentido de reconocer el pago de la bonificación diferencial permanente, establecida en el artículo 124° del reglamento de la ley de la carrera administrativa, decreto supremo N° 005-90-PCM, en merito a los fundamentos expuestos;

la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y en cumplimiento de las normas legales vigente, contando con las visaciones correspondientes de la Gerencia Municipal; Gerente de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el servidor Willy Costa Casique presentado en contra de la Resolución administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 044-2023-GAF-MPL-N, en cuanto a su solicitud sobre la bonificación diferencial permanente.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR NULO, la resolución de gerencia de administración y finanzas N° 044-2023-GAF-MPL-N, de fecha 15 de mayo de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER el pago por concepto de la Bonificación Diferencial Permanente a favor del servidor Willy Costa Casique por los fundamentos expuestos en la presente resolución a partir del 01 de febrero de 2023

ARTICULO CUARTO - DAR, por agotado la vía administrativa, en aplicación del artículo 228 del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE



Reg. N° 059
Fecha 11 SEP 2023
Inuvar Hugo Pava Mori
SECRETARIO
Municipalidad Provincial de Loreto Nauta
Ex-Depositar del Origen

